



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
CONCEJO MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 185-2024-CM-MDSA**

San Antonio, 19 de noviembre del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 012-2024-CM/MDSA celebrada el 15 de noviembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Memorandum Múltiple N° 098-2024-MDSA/A/GM de fecha 27 de mayo del 2024, Informe N° 2144-2024-MDSA/GM/DGTI de fecha 03 de junio del 2024, Informe N° 380-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 04 de julio del 2024, Informe N° 355-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 02 de julio del 2024, Informe N° 186-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 07 de agosto del 2024, Informe N° 410-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 14 de agosto del 2024, Informe Legal N° 770-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de agosto del 2024, Informe N° 331-2024-OGPP-GM-MDSA de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N° 530-2024-MDSA/A/GM de fecha 19 de setiembre del 2024, Carta N° 148-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 20 de setiembre del 2024, Dictamen N° 0008-2024-CODIPP/CM/MDSA de fecha 26 de setiembre del 2024, Oficio N° 007-2024-CODIPP/CM/MDSA de fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 392-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 0593-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe N° 403-2024-MDSA/GM/OGPP de fecha 11 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que, "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: 40.3 *Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.* Por su parte, el artículo 36.A. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: 36-A.2 *Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. (...).* Asimismo, el numeral 36-A.4. señala que: *Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad";*

Que, asimismo, el artículo 44 numeral 44.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: *Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas".* Asimismo, el numeral 44.7 señala que: *Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos dentro del plazo establecido en el Decreto*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 185-2024-CM-MDSA**

*Supremo que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, SIN REQUERIR UN TRÁMITE DE APROBACIÓN, NI SU RATIFICACIÓN";*



Que, de otro lado, para efectos de aprobación del proyecto del TUPA o modificatoria, tenemos la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la misma que en su CAPITULO II artículo 17 numeral 17.2.2. Para los Gobiernos Regionales y Locales, establece lo siguiente: 17.2.1 En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva. 17.2.2 Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME – VM y Resumen de Costos, debidamente visados. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros). Formatos de sustentación legal y técnica (formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM de fecha 23 de diciembre del 2023, se DECRETA: Artículo 1.- Aprobar ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, a cargo de las municipalidades, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Artículo 2.- Aprobar ciento cincuenta (150) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, las cuales se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, con Memorándum Múltiple N° 098-2024-MDSA/A/GM, de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente Municipal – Arq. Edwing Percy Fernández Arias, dispone que el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe sobre la implementación del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, decreto que aprueba el procedimiento administrativo y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación;

Que, con Informe N° 2144-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 03 de junio del 2024, el Ing. John Neil Cary Clavijo – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye refiriendo que resulta necesario y urgente efectuar la actualización e implementación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los procedimientos administrativos estandarizados, establecido en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM. Recomendado se derive a la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, con Informe N° 380-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 04 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración – CPC. Efraín Humberto Tumba Valdivia remite el costeo de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con Informe N° 355-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 02 de julio del 2024, el Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita la incorporación de procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA MDSA, quien concluye indicando que la actualización de los documentos de gestión (TUPA) son parte de los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI.06 y Acciones Estratégicas Institucionales AEI.06.05, del Plan Estratégico Institucional 2023-2023 de la Municipalidad distrital de San Antonio. Finalmente refiere que conforme a la normativa "Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos", aprobado con Resolución de Gerencia de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, solicita la incorporación como nuevos de 149 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de conformidad con el D.S. 146-2023-PCM, y a su vez solicita el retiro de 20 procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y suprimir sus respectivas tasas conforme al anexo 01;

Que, con Informe N° 186-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita algunas precisiones y requiere que se adjunte los procedimientos a incorporar

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 185-2024-CM-MDSA**

debidamente visados tal como lo establece el numeral 17.2 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Informe N° 410-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 14 de agosto del 2024, el Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez – Encargado de la Oficina de Planeamiento y Modernización, precisa que se está solicitando la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados del D.S. 146-2023-PCM y 1 servicio prestado en exclusividad y la eliminación / sustitución de 20 procedimientos administrativos que y 1 servicios prestado en exclusividad que se encuentran aprobados en el TUPA de la MDSA. Adjuntando proyecto de Ordenanza Municipal, exposición de motivos, TUPA, tablas Asme, resumen de costos, formato de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativo contenidos de manera digital debidamente visados en un CD;

Que, con Informe Legal N° 770-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gamez, conforme al análisis realizado al Informe N° 355-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM e Informe N° 410- 2024-MDSA/GM/OGPP/OPM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que APRUEBA LA MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO aprobada con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA de fecha 17 de febrero del 2023, a través de la incorporación de ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, ello de conformidad con el Decreto Supremo N°146-2023-PCM, no requiriendo su ratificación de conformidad al numeral 36-A.4 del artículo 36.A y numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA de fecha 17 de febrero del 2023, que aprueba el TUPA Institucional con 88 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; por lo que, la modificación comprende lo siguiente: 1) Se excluya 20 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad tal como se precisa en el cuadro 2 presentado por la Oficina de Planeamiento y Modernización que forma parte del expediente; 2) Incorporar 149 procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, en virtud al Decreto Supremo N°146-2023-PCM. Se RECOMIENDA la derogatoria del ARTICULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA de fecha 17 de febrero del 2023, debido a que su contenido se encuentra inmerso en el ARTICULO PRIMERO de la referida ordenanza, resultando innecesario; y, se RECOMIENDA que el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 05-2018-PCM-SGP, remita con informe sustentatorio el presente expediente con la documentación precisada en el numeral 3.6 del presente informe legal, a la Gerencia Municipal, a fin de que este último emita la conformidad previo a su aprobación por el Concejo Municipal, de conformidad a lo requerido en el artículo 17 de los lineamientos precitados;

Que, con Informe N° 331-2024-OGPP-GM-MDSA de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, eleva expediente del proyecto de modificación del TUPA a Gerencia Municipal, con la indicación que la modificación del TUPA se encuentra sustentada en merito al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que estandariza la tramitación de las licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, en el que se aprueban 149 procedimientos administrativos estandarizados y un servicio prestado en exclusividad, los cuales son de observancia obligatoria para toda las municipalidades a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;

Que, mediante Informe N° 530-2024-MDSA/A/GM de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal favorables, aprobando la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, recomendando se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para proseguir con el tramite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 148-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 20 de setiembre del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, remite el expediente con solicitud de aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto, para emisión de dictamen;

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 185-2024-CM-MDSA**



Que, con Oficio N° 007-2024-CODIPP/CM/MDSA de fecha 03 de octubre del 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto, Regidora Jackeline María Medina López, remite el Dictamen N° 0008-2024-CODIPP/CM/MDSA de fecha 26 de setiembre del 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto, con pronunciamiento unánime para 1) aprobar, la incorporación de 149 procedimientos administrativos (PA) y un (01) servicio prestado en exclusividad (SPE) estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, no requiriendo ratificación de conformidad con el numeral 36-A,4 y el numeral 44.7 del artículo 44 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal al TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA de fecha 17 de febrero del 2023. 2) modificar, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA, excluyendo de los 88 (ochenta y ocho) procedimientos administrativos y un (01), servicio prestado en exclusividad; veinte (20) procedimientos administrativos (PA) y un (01) servicio prestado en exclusividad (SPE) que se detallan N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12.1, 13, 14, 15, 15.1, 16, 17, 18, 19, 20, 21 en virtud del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM. 3) Dejar sin efecto, el artículo segundo por cuanto su contenido se encuentra inmerso en el artículo primero y se deje subsistente los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA;



Que, con Informe N° 392-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 23 de octubre del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, devuelve expediente al área usuaria para mejor evaluación y análisis, en atención a lo dispuesto por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2024-CM/MDSA;



Que, con Informe N° 403-2024-MDSA/GM/OGPP de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Eden Vicente Cori, remite el Informe N° 0593-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 11 de noviembre del 2024, del Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez – Encargado de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye que en el marco de sus funciones presenta el análisis del numeral III, sobre el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM – que aprueba "Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación cuya tramitación es de competencia de las Municipalidades", que conforme al artículo 3º, del citado reglamento, el cual establece que, es obligatorio las disposiciones establecidas para todas las municipalidades a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. Finalmente, la incorporación de los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad (Anexo 01), y la exclusión de (20) veinte procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad del TUPA vigente (Anexo 2) aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA, se encuentran dentro del marco normativo del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM;

Que, revisados los informes (Informe N° 355-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM e Informe N° 410-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM) emitidos por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio en la modalidad de incorporación de 149 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad estandarizados, de conformidad con el D.S. N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, con la eliminación y/o sustitución de 20 procedimientos administrativos 1 servicio prestado en exclusividad aprobados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, corresponde a esta Municipalidad dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM y proceder a la modificación del TUPA e incorporar los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, tal como lo solicita el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización luego de las evaluaciones y coordinaciones internas con los órganos involucrados. Dicha modificatoria corresponde ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, de conformidad al numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de misma ley acotada que señala; *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 185-2024-CM-MDSA**

por ley. Asimismo, el artículo 40 del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, bajo el amparo legal del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 05-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444 y artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, es necesario y prioritario modificar el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio en cumplimiento del Decreto Supremo precitado a fin de contar con un documento técnico normativo que permita lograr uniformizar la presentación de los procedimientos administrativos de acuerdo al marco normativo vigente, precisando los requisitos, plazos y derechos de trámite que este a disposición de los administrados y permita lograr una atención eficiente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 012-2024-CM/MDSA de fecha 15 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación de 149 procedimientos administrativos (PA) y un (01) servicio prestado en exclusividad (SPE) estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de conformidad con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA, excluyendo de los 88 (ochenta y ocho) procedimientos administrativos y un (01), servicio prestado en exclusividad; veinte (20) procedimientos administrativos (PA) y un (01) servicio prestado en exclusividad (SPE) que se detallan N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12.1, 13, 14, 15, 15.1, 16, 17, 18, 19, 20, 21 en virtud del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.

**ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto**, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSA por cuanto su contenido se encuentra inmerso en el artículo primero y se **deje subsistente** los artículos tercero y cuarto de la ordenanza citada.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) OGPP  
5) GDTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ALCALDE  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE